

PRIMER CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DGDFM-03-22 DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA EL “PLAN DE ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE INTERMODAL EN EL COMPLEJO OBSERVATORIO CIUDAD DE MÉXICO Y SU INTERACCIÓN CON LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MÉXICO- TOLUCA”, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM (BUILDING INFORMATION MODELLING)” EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA” REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y POR LA OTRA, CONSORCIO IUYET, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C.P. ERICA LEONOR CRUZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INGENIERÍA, SERVICIOS Y SISTEMAS APLICADOS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **13 de mayo de 2022**, “LAS PARTES” celebraron el Contrato Número **DGDFM-03-22**, cuyo objeto es el “**Plan de ordenamiento del transporte intermodal en el complejo Observatorio Ciudad de México y su interacción con la terminal de transporte de pasajeros “Tren Interurbano México – Toluca”, a través de la implementación de la metodología BIM (Building Information Modelling)”** al que en lo sucesivo se denominará como “**EL CONTRATO**”, por un monto de **\$209´998,558.83 (Doscientos nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 83/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un plazo de ejecución de 320 (trescientos veinte) días naturales, con fecha de inicio del 16 de mayo del 2022 y de término el **31 de marzo del 2023**.

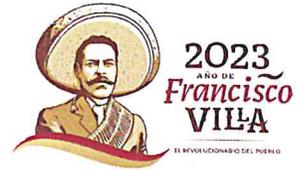
2.- Con fecha **24 de marzo de 2023**, mediante escrito **IUYET/ISSA/039-03-23 “EL CONTRATISTA”** informa el estado de avance de los trabajos encomendados a “**EL CONTRATO**” y solicita a “**LA DEPENDENCIA**” la ampliación al monto y plazo a “**EL CONTRATO**”.

DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien



podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3.- De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera., en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación Económica, con R.F.C. ZAAG590320H88, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.4.- De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.5.- De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

1.6.- De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio.

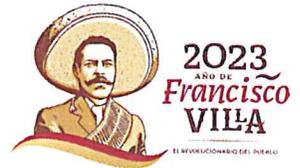
1.7.- La formalización del presente convenio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y conforme a lo señalado en el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1.**

1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero suscrito de fecha 28 de febrero de 2023, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo "**EL FONADIN**", a través del cual, este último otorga recursos en favor de "**LA DEPENDENCIA**" por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir las erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México - Toluca", conforme al Acuerdo número CT/1º EXT/23-FEBRERO-2023/III de fecha 23 de febrero de 2023 autorizado por el Comité Técnico de "**EL FONADIN**".

1.9.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJO.**

1.10.- Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

1.11.- Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" a "**LA DEPENDENCIA**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo relativos y aplicables de la Ley General de protección de datos personales en Posesión de sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.



I.12.- Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

II.- “EL CONTRATISTA” declara que:

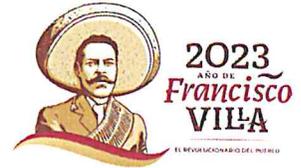
II.1.- Con fecha 18 de abril del 2022, **CONSORCIO IUYET, S.A. de C.V.** representada por la C.P. Erica Leonor Cruz Morales, e **INGENIERÍA, SERVICIOS Y SISTEMAS APLICADOS, S.A de C.V.** representada por el Ing. José Carlos González Torres, suscribieron un Convenio privado de Proposición Conjunta con el fin de presentar una propuesta en el proceso de Licitación Pública Nacional Número LO-009000988-E5-2022, Instaurada por **“LA DEPENDENCIA”** ,correspondiente al “Plan de ordenamiento del transporte intermodal en el complejo Observatorio Ciudad de México y su interacción con la terminal de transporte de pasajeros “Tren Interurbano México – Toluca”, a través de la implementación de la metodología BIM (Building Information Modelling)”

II.2.- CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V., es una persona moral legalmente constituida lo cual consta mediante escritura pública número 16,352, volumen 884 de fecha 7 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Público número 17 en el Estado de México y del Patrimonio de Inmueble Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, bajo el folio mercantil número 912 de fecha 8 de septiembre de 1999, cuyo objeto social es, entre otros los *“Levantamientos de topografía, batimetría y geodesia, elaboración de estudios y proyectos para las diferentes disciplinas de la ingeniería civil”* así como los *“Estudios, proyectos, construcción, supervisión, dirección, administración, remodelación y mantenimiento de todo tipo de obra, obras públicas y privadas, obras civiles, federales, estatales y municipales”*.

INGENIERÍA, SERVICIOS Y SISTEMAS APLICADOS, S.A de C.V. es una persona moral legalmente constituida lo cual consta mediante escritura pública número 28,954 de fecha 9 de diciembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número 123 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 159639 de fecha 13 de mayo de 1992, cuyos estatutos se modificaron en diversas ocasiones, de entre estas para ampliar su objeto social, siendo la última de sus modificaciones la asamblea protocolizada ante la fe del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernandez, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, donde se hizo constar el cambio de objeto, siendo este, entre otros, la *“Asesoría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, en las áreas de contratos, cobranzas, planeación, dirección, contabilidad, administración, finanzas, auditorías, impuestos, asuntos legales, importación, exportación, mercadotecnia, publicidad, estudios de factibilidad y en general todas las materias y servicios relacionados directamente con la administración y dirección de empresas, negocios, instituciones y personas físicas o morales, en materia de comunicaciones y transporte”*.

II.3.- La C.P. Erica Leonor Cruz Morales en su carácter de Apoderada General de **CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V.**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, según se desprende del contenido de la escritura pública número 17,287 de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lara Terríquez, titular de la Notaría Pública número 67 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio Mercantil electrónico 5161, en fecha 1 de septiembre de 2021, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

El Ing. José Carlos González Torres, con el carácter de Administrador Único de **INGENIERÍA, SERVICIOS Y SISTEMAS APLICADOS, S.A de C.V.**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, según se desprende del contenido de la escritura pública número 215,916 de fecha 29 de agosto de 2016 otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 de la



Ciudad de México, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones de Calidad de Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** en materia del contrato.

II.6.- Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.8.- CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V., S.A. de C.V. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIU9905071G7.**

INGENIERÍA, SERVICIOS Y SISTEMAS APLICADOS, S.A de C.V. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ISS911211PB6.**

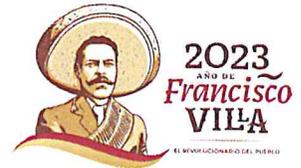
II.9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.10.- Tiene su domicilio en Av. Valentín Gómez Farías No. 307, Colonia 5 de mayo, C.P. 50090, Toluca, Estado De México, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.13.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA"** convocante les



hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.14.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de **“LOS SERVICIOS”** que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **“EL CONTRATISTA”** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO. – “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **“SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO”** y **“TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN”**, para quedar en los términos siguientes:

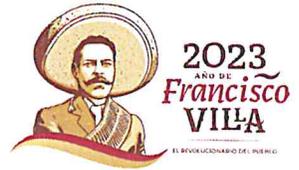
El monto total pactado en la cláusula **“SEGUNDA”** de **“EL CONTRATO”** por la cantidad de **\$209´998,558.83 (doscientos nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 83/100)**, moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$42´633,288.23 (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 23/100)** moneda nacional antes de impuestos, equivalente al **20.30% (veinte punto treinta por ciento)** de incremento con respecto al monto de **“EL CONTRATO”**, por lo que el importe total modificado es de **\$252´631,847.06 (doscientos cincuenta y dos millones seiscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 06/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A) equivalente a **\$40´421,095.53 (cuarenta millones cuatrocientos veintidós mil noventa y cinco pesos 53/100 M.N.)**, lo que suma un total de **\$293´052,942.59 (doscientos noventa y tres millones cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 59/100 M.N.)**.

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**.

En pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal que para dichos efectos se autorice considerando la siguiente tabla:

Ejercicio Presupuestal	Importe más I.V.A.	Importe con I.V.A.
2023	\$42´633,288.23	\$49´454,614.35

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **TERCERA** establecido en 320 (trescientos veinte) días naturales iniciando el 16 de mayo de 2022 y concluyendo el 31 de marzo del 2023, se amplía en **275 (doscientos setenta y cinco) días naturales**, comprendidos del **1 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, lo cual equivale al **85.94% (ochenta y cinco punto noventa y cuatro por ciento)** de incremento con respecto a plazo original mente pactado en **“EL CONTRATO”**, por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **595 (quinientos noventa y cinco) días naturales**.



Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 3**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al veinte por ciento **(20%)** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **"EL CONTRATO"** y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 31 de marzo de 2023.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

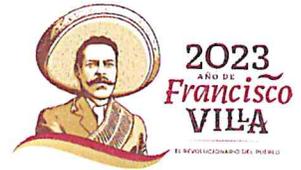
NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	

POR: "EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
CONSORCIO IUYET, S.A. DE C.V.	CIU9905071G7.	C.P. Erica Leonor Cruz Morales Apoderada General	
INGENIERÍA, SERVICIOS Y SISTEMAS APLICADOS, S.A DE C.V.	ISS911211PB6.	Ing. José Carlos González Torres Administrador Único	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del **Primer Convenio Adicional** al Contrato número **DGDFM-03-22** que celebran **"LAS PARTES"** el 31 de marzo de 2023.

